



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### RECURSOS HUMANOS

2154

#### ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 2018002261, de fecha 11 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria para creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de plazas de "Técnico en Calidad Ambiental", como funcionarios interinos del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del concurso oposición libre para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de plazas de "Técnico en Calidad Ambiental", como funcionarios interinos, del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del concurso oposición libre para la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de plazas de "Técnico en Calidad Ambiental", cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)).

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE "TÉCNICO EN CALIDAD AMBIENTAL", COMO FUNCIONARIOS INTERINOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

##### BASE PRIMERA.- Normas Generales:

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN libre, para la cobertura, con carácter temporal, de plazas de "TÉCNICOS EN CALIDAD AMBIENTAL" del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2; mediante nombramientos como funcionarios interinos.

1.2.- Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3.- Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de Junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón,



regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

**BASE SEGUNDA.-** Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13/11/2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27/11/2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

c) Titulación: Diplomatura, Ingeniería/Arquitectura Técnicas, Graduado en Ciencias Ambientales o titulaciones de Grado equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de creación de la bolsa de trabajo.

2.3.- Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**BASE TERCERA.-** Instancias:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la



instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen de 19,40 euros, de conformidad con la "Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca", en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en IBERCAJA nº ES58 2085 2052 0103 00627593, especificando en el concepto "Bolsa de Trabajo de Técnicos en Servicios Medio ambientales".

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.4.- Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

El plazo de presentación de las instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

#### BASE CUARTA.- Admisión:

4.1.- Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución incluirá, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador.

Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el Tablón



de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

4.2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2018, será a partir de la letra "Ñ".

**BASE QUINTA.- Tribunal Calificador:**

5.1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11.- En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.13.- Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



5.14.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.17.- El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### BASE SEXTA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición:

6.1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 6 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Valoración de la antigüedad: 0,10 puntos por año de servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Valoración de la formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Será posterior a la fase de concurso, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio único.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

El único ejercicio consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las materias del Anexo I (Programa). El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, en soporte papel, de los que acuden provistos.

El ejercicio se calificará entre cero y veinte puntos, siendo preciso obtener, como mínimo, diez puntos para superarlo.

#### BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1.- La fecha de realización del único ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es" (Departamento de Personas y Organización).

7.2.- Comenzada la práctica del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los



requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4.- El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "N", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2018.

7.5.- Una vez finalizado el único ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida, en la fase de oposición y en la fase de concurso, por parte de los aspirantes que hayan superado dicho ejercicio, lo que determinará la calificación final de la oposición.

El Tribunal Calificador ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, para la elaboración de la Bolsa de Trabajo, haciéndolo público en el "Tablón de Edictos", sito en el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, nº 1, Huesca.

7.6.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persistiese el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7.- Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la misma, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.8.- Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para formar parte de la Bolsa de Trabajo no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

7.9.- La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso selectivo, se regirá por el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (BOP núm. 2, de fecha 03/01/2015).

#### BASE OCTAVA.- Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 11 de mayo de 2018. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



## ANEXO I PROGRAMA

Tema 1.- La educación ambiental. Fines y objetivos. Sensibilización ambiental: planificación, objetivos, recursos, evaluación. La Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).

Tema 2.- Estrategia de Educación Ambiental en el municipio de Huesca. Aula Verde "Berta Cáceres".

Tema 3.- El medio ambiente y el desarrollo. El desarrollo sostenible. Los instrumentos financieros del medio ambiente. Las ecotasas. Subvenciones y ayudas.

Tema 4.- Evaluación ambiental de planes y programas. Especial referencia al planteamiento urbanístico. Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón

Tema 5.- La evaluación de impacto ambiental. Actividades y proyectos sometidos a dicho procedimiento. Especial referencia a la normativa aragonesa.

Tema 6.- Los planes urbanísticos. Clases y determinaciones, especialmente en relación con el medio ambiente. Los planes con base territorial y el medio ambiente.

Tema 7.- El suelo no urbanizable. Concepto y categorías. El suelo no urbanizable sujeto a especial protección. Normativa de la comunidad autónoma de Aragón.

Tema 8.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huesca. Clasificación y calificación del suelo.

Tema 9.- Los delitos ecológicos. Los delitos urbanísticos y contra la ordenación del territorio.

Tema 10.- Principal normativa relativa a la calidad del aire y protección de la atmósfera. Calidad del aire y control de las emisiones. Vigilancia y seguimiento. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 11.- Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Control de emisiones. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

Tema 12.- Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público.

Tema 13.- Los Vertidos al dominio hidráulico: contaminación de las aguas. Tratamiento y depuración. Carga contaminante. Planes de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón. Regulación Municipal sobre aguas residuales.

Tema 14.- Reutilización de aguas residuales. Procesos de regeneración y revalorización. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Tema 15.- La calidad de las aguas. La calidad del agua destinada al consumo, al baño y en piscinas. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas

Tema 16.- Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Licencia de inicio de actividad. - Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación y - Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tema 17.- Los residuos. Concepto y clases de residuos. La gestión de los residuos: principios y objetivos. Los planes nacionales y autonómicos de residuos, con especial referencia a Aragón.

Tema 18.- La gestión de residuos urbanos en Huesca. Características y alcance del servicio público prestado a través del Consorcio de Residuos de la Agrupación nº1 de Huesca.

Tema 19.- Los residuos peligrosos. Concepto y clasificación de los mismos. Gestión



realizada en Aragón. Leyes de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Reglamento 1357/2014 por el cual se relacionan las características que permiten clasificar a los residuos como peligrosos.

Tema 20.- Residuos especiales: neumáticos fuera de uso, materia orgánica residual y residuos de construcción y demolición. Otros residuos. Voluminosos y enseres: recogida, clasificación y tratamiento. Residuos ganaderos: usos autorizados, tratamientos. Especial referencia a la gestión en Aragón.

Tema 21.- Recogida de aceites vegetales de uso doméstico. Procesos de reciclaje y reaprovechamiento. Situación en el municipio de Huesca.

Tema 22.- Contaminación acústica. Zonificación acústica. Mapas de ruido y planes de acción. La Ordenanza municipal sobre ruidos-vibraciones. Radiaciones electromagnéticas: Problemática y competencias. Evaluación acústica. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 23.- Espacios verdes públicos. Legislación. Ubicación y diseño. Clasificación de zonas verdes. Importancia de las zonas verdes. Ordenanza Municipal de áreas Verdes y arbolado urbano.

Tema 24.- Gestión de biorresiduos de competencia municipal. Recogida separada y tratamiento de la fracción orgánica. Compostaje y biometanización con la materia orgánica.

Tema 25.- La participación y el acceso a la información de los ciudadanos para la protección del "medio ambiente."

Tema 26.- Limpieza viaria. Modelos de gestión. Características y alcance del servicio público prestado en el municipio.

Tema 27.- Ordenanzas Municipales de Huesca de Protección Ambiental, Limpieza Urbana y de Ruidos y vibraciones.

Tema 28.- Ley aragonesa de protección animal. Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales domésticos. Control y gestión en Huesca de animales domésticos y abandonados. Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Zonas de esparcimiento canino.

Tema 29.- Higiene Urbana. Desinfección, desinsectación y desratización. NORMA UNE 171210.

Tema 30.- Estanques y fuentes ornamentales en el municipio de Huesca. Control, gestión, limpieza y mantenimiento. Prevención de la Legionela. REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 31.- Control de plagas urbanas. Norma EN 16636 Requisitos y recomendaciones para la prestación de servicios de control de plagas.

Tema 32.- Plagas avícolas en medio urbano. Métodos de control de plagas de aves gregarias. La problemática en Huesca.

Tema 33.- El proyecto CES en Huesca para el control de las colonias felinas del municipio.

Tema 34.- Ordenanza municipal de Convivencia de Huesca.

Tema 35.- Áreas de juegos Infantiles. Normativa de seguridad reguladora de: Planificación y gestión de áreas y parques de juego al aire libre; Señalización; Equipamiento de las áreas de juego y superficies, instalación, inspección, mantenimiento y utilización; y Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos.

Tema 36.- Equipamiento Biosaludables y Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Normativa de seguridad que los regula, requisitos y métodos de ensayo.

Tema 37.- Daños por actos vandálicos en equipamiento urbano. Determinación de alcance. Métodos y criterios de Valoración.

Tema 38.- Calidad ambiental municipal. Gestión ambiental, agua, energía, residuos, residuos peligrosos, ruidos, emisiones atmosféricas, vertidos, áreas verdes y sostenibilidad.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



## Anexo II



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Departamento de Personas y Organización

Exp:000013/2018-PE-SEL PER

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

**ANEXO II  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

<b>Objeto:</b> BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS EN CALIDAD AMBIENTAL (funcionarios interinos)
<b>Fecha convocatoria:</b>
<b>Sistema de acceso:</b> Concurso-Oposición Libre <input type="checkbox"/>

**DATOS DEL/A ASPIRANTE:**

<b>1º Apellido:</b>	
<b>2º Apellido:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>D.N.I.:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>
<b>Domicilio (Calle, plaza, número piso):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
<b>C.P.:</b>	

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.
- 4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmentemente cuantos datos se especifican en ellas.

En ....., a ..... de ..... de 2018

FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

1/1

**Anexo III**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Departamento de Personas y Organización

Exp:000013/2018-PE-SEL PER

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

**ANEXO III**  
**FUNCIONES**

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo de “Técnico en Calidad Ambiental”, realizará, básicamente, las siguientes tareas habituales:

1. Se responsabiliza del Medio Ambiente Urbano y la Salubridad Pública en general, la evaluación y diagnóstico de la sostenibilidad y calidad ambiental del municipio así como la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

2. Dirige el correcto funcionamiento y control en la prestación de servicios contratados en materia de salubridad pública y protección animal: gestión de los residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, plagas urbanas, asistencia veterinaria, etc.

3. Vigilancia del cumplimiento de la normativa ambiental y de las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente, impulsando expedientes administrativos y sancionadores en colaboración con la Policía Local.

4. Seguimiento e inspección de actividades con autorización reguladas por normativa ambiental.

5. Elabora informes, valoraciones, pliegos, memorias, proyectos y emite certificaciones en el ámbito de su competencia.

6. Gestión de permisos y autorizaciones ambientales ante otros organismos.

7. Control y tenencia de animales domésticos y abandonados y Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

8. Coordina la Estrategia Ambiental: Consejo sectorial Medio Ambiente, y otros programas y planes ambientales.

9. Dirige y desarrolla la información ambiental: Información en web y rrss, programación y ejecución de acciones de educación y sensibilización medioambiental, y gestión del Aula Verde.

10. Atención RICCA. Alarma por contaminación atmosférica.

11. Adjunto a la jefatura del servicio, ejerce las funciones de jefatura del servicio en caso de ausencia del Jefe de servicio de Medio Ambiente.

1/1